

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Catorce (14) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR LUGO CASAS
Radicación: 2018-00087-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

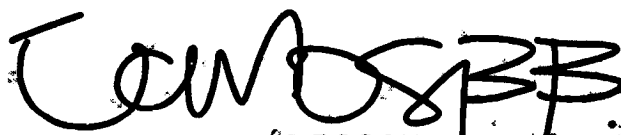
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada OSCAR LUGO CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 12.191.222, en el BANCO POPULAR SEDE IBAGUE. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad o al Email: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. Limítese esta medida a la suma \$27.127.401 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGR A BAEZ